

INFORME SECRETARIAL: A Despacho para proveer.

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 1963

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación No. 76001-31-10013-2021-00202-00
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PERDIDA DE COMPETENCIA – S/D
DEMANDANTE: CENTRO ZONAL NORORIENTAL
NNA: JSM y/o JPGM**

Visto el informe secretarial, considera el juzgado que obran en el proceso suficientes elementos probatorios para proferir decisión de fondo y a ello procederá. Por tanto, prescindirá del interrogatorio a la abuela materna señora LUZ MARINA MEDINA, que había sido ordenado en providencia que avoco el conocimiento, ya que lo recaudado en el historial de atención y los informes de los profesionales del ICBF, además de las entrevistas realizadas por la asistente social del despacho, han suplido los aspectos que pretendía indagar este juzgador.

En consecuencia, al no haber pruebas que practicar en audiencia se torna procedente emitir fallo escrito, el que será notificado a los interesados, a más tardar el próximo 22 de noviembre de los corrientes, tal como se tenía previsto.

Por lo anterior, el despacho

DISPONE:

- 1. Prescindir** del interrogatorio a la abuela materna señora LUZ MARINA MEDINA, ordenados en providencia que avoco el conocimiento, por lo considerado.
- 2. Pasar** a despacho el presente proceso a fin de proferir decisión de fondo, que será notificada a los interesados a más tardar el próximo 22 de noviembre de 2021.
- 3. NOTIFIQUESE** del presente proveído, a la Defensora de Familia adscrita al despacho y la Procuradora Judicial para la Familia y la Infancia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.